



Ayuntamiento de Belinchón

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO Y AYUDAS A LA FORMACIÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. Por ello el Ayuntamiento de Belinchón otorga ayudas a las familias a fin de fomentar la escolarización en el municipio.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de la subvención para la obtención de ayudas a la compra de libros de texto, material escolar y ayudas a la formación destinadas a las familias con hijos empadronados en Belinchón y que cursen estudios en la localidad o que por motivos de la inexistencia de centro educativo acorde a su edad deban desplazarse a otra localidad.

1. Niños/as escolarizados en el Colegio de Belinchón.

Concesión de ayudas para la compra de libros de texto y adquisición de material escolar para los niños/as escolarizados en la sección de Belinchón del CRA Fermín Caballero. De esta manera se intenta fomentar la escolarización en nuestro municipio.

2. Niños/as escolarizados fuera del municipio de Belinchón. (Alumnos/as que no puedan continuar en el centro escolar de Belinchón y deban pasar al Instituto)

Los niños/as empadronados en Belinchón que cursen sus estudios en algún centro educativo fuera del municipio, podrán beneficiarse de las ayudas para la compra de libros de texto y la adquisición de material escolar. Dentro de este subgrupo, se engloban la ESO, el bachillerato o cualquier tipo de grado medio de formación profesional homologado que conlleve la obtención de un título formativo.

3. Estudiantes que cursen estudios superiores.

Las personas que se encuentren cursando estudios superiores, grados superiores de formación profesional, grados universitarios, cursos de master, etc., podrán beneficiarse de las ayudas para el pago de matrículas, alquiler, libros de texto, desplazamientos o cualquier herramienta o material requerido para la formación correspondiente.

Ayuntamiento de Belinchón



Ayuntamiento de Belinchón

4. Formación de Personas Adultas. Es requisito imprescindible ser mayor de edad.

- a. **Capacitación Profesional.**
- b. **Idiomas.**
- c. **Cultura General.**

Artículo 2. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden las personas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar empadronadas en Belinchón (alumnos/as y padres o tutores). Se exige la antigüedad de al menos un año, para el caso de ayudas para estudios superiores. Es necesario tener un grado de consanguinidad hasta el 2º grado máximo en el caso de empadronarse en una vivienda que no sea de su propiedad con respecto del propietario de la misma. (abuelos)

Para ser considerada persona independiente, será necesaria la sentencia de emancipación o ser mayor de 25 años con medio de vida independiente (presentación de contrato de trabajo y contrato de alquiler o de autorización de uso de vivienda)

b) No estar incursas en prohibición de las reguladas Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º Ser padre, madre, tutor o tutora legal de alumnos/as menores matriculados.

2º Alumnos/as mayores de edad que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Obligaciones de los Beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

- Los niños/as, los jóvenes y los demás solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Belinchón, al menos durante el curso académico a subvencionar, además de tener en el mismo la residencia efectiva y reunir dichos requisitos en el momento de la finalización del plazo de solicitud. Asimismo, los padres o tutores que tengan la patria potestad de los menores de edad deberán estar empadronados. Todo ello con una antigüedad mínima al inicio del curso escolar correspondiente.

- No estar incurso en prohibición alguna, regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Matricularse en el curso académico que corresponda, y asistir a sus actividades lectivas.

Ayuntamiento de Belinchón



Ayuntamiento de Belinchón

- Cooperar con el Ayuntamiento de Belinchón en actividades lúdicas, culturales o recreativas que se realicen durante el año.

Se propondrán diversas actividades a lo largo del año, acorde a las edades de los solicitantes. La no colaboración en las mismas podrá suponer la exclusión de la solicitud de ayuda para el curso siguiente.

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad al pago de matrículas, adquisición de libros de texto, demás material escolar, alquiler y transporte cuando proceda o cualquier instrumento necesario para el curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.

- Para proceder a la renovación de la ayuda en los estudios no universitarios será necesario aprobar la totalidad de las asignaturas del curso académico.

- Para proceder a la renovación de la ayuda en los estudios universitarios será necesario justificar el aprobado de un mínimo del 75% de los créditos matriculados en el curso anteriormente subvencionado. Aportación de certificado académico de los créditos cursados y aprobados.

Artículo 3. Plazo y presentación de las solicitudes.

1. Entre el 1 y 30 de octubre se establece el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belinchón.

Artículo 4. Documentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud cumplimentada por el solicitante o por su representante legal.

2. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento.

b) Certificado de escolaridad, matrícula. Certificado del centro de estudios o cualquier documento oficial en el que conste la inscripción del solicitante.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición,

Ayuntamiento de Belinchón



Ayuntamiento de Belinchón

previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 320.780 del Presupuesto del Ayuntamiento de Belinchón.

Artículo 7. Instrucción del expediente.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes.

2. La instrucción comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incluyendo la petición de cuantos informes se consideren necesarios para la evaluación de los expedientes y para dictar resolución.

Artículo 8. Criterios de concesión.

1. La concesión de las ayudas, se realizará en régimen de concurrencia. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de deficiencias, si las hubiera, se adjudicará la siguiente cantidad resultante:

- Niños/as escolarizados durante todo el curso escolar en el Colegio de Belinchón: hasta una cuantía máxima justificada de 200€.
- Niños/as escolarizados fuera del municipio de Belinchón. (Alumnos/as que no puedan continuar en el centro escolar de Belinchón y deban pasar al Instituto): hasta una cuantía máxima justificada de 200€.
- Estudiantes que cursen estudios superiores: hasta una cantidad máxima justificada de 1.500€. En el caso de gastos de transporte solamente se abonarán los gastos debidamente justificados y comprobables. (billetes de transporte, tickets de aparcamiento, etc.) no siendo válido el mero ticket de combustible).
- Ayuda por asistencia a escuelas infantiles. Hasta una cuantía máxima justificada de 500€.
- Ayuda a niños/as con necesidades especiales diagnosticados oficialmente e informado por el equipo de intervención escolar al que pertenece el Centro de Belinchón y únicamente para

Ayuntamiento de Belinchón



Ayuntamiento de Belinchón

alumnos/as escolarizados en dicho centro. Hasta una cuantía máxima justificable de 750€
La ayuda está destinada a cubrir los gastos derivados de las actuaciones o actividades que sean prescritas por el equipo educativo.

- Formación de Personas Adultas. Es requisito imprescindible ser mayor de edad.
 - Capacitación Profesional. Hasta una cantidad máxima justificada de 1.500€.
 - Idiomas. hasta una cuantía máxima justificada de 1.500€.

Artículo 9. Resolución.

1. El Alcalde-Presidente, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones con indicación de su cuantía, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.
2. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cuenca. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El Ayuntamiento de Belinchón comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 10. Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 11. Justificación.

1. Una vez notificada la resolución el beneficiario deberá proceder a la justificación de la misma en el plazo máximo de 20 días hábiles mediante la presentación de factura o documento justificativo original de la realización del gasto objeto de la subvención.

Una vez comprobada la justificación del gasto, se procederá al abono de la subvención en un plazo máximo de 30 días.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad social.